

REF.: INFORMA ADOPCION DE IFRS PARA ORGANIZACIONES DEPORTIVAS PROFESIONALES

SANTIAGO, 3 1 FNF 2014

OFICIO CIRCULAR Nº 8 2 2

Para todas las organizaciones deportivas profesionales fiscalizadas por esta Superintendencia, con excepción de aquellas inscritas en el Registro de Valores

Considerando que de acuerdo a los Boletines Técnicos N° 85 y EPYM N° 2 del Colegio de Contadores de Chile A.G., a partir del ejercicio 2013 los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Chile (PCGA), corresponden única y exclusivamente a las Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS) y alternativamente para entidades pequeñas y medianas, a las Normas Internacionales de Información Financiera para Entidades Pequeñas y Medianas (IFRS PYMES), ambas emitidas por el International Accounting Standards Board (IASB); derogándose, por ende, los antiguos PCGA correspondientes a los Boletines Técnicos números 1 al 78B de ese Colegio, esta Superintendencia ha estimado necesario hacer presente lo siguiente:

De acuerdo a lo señalado precedentemente, las Organizaciones Deportivas Profesionales deberán presentar sus estados financieros en conformidad a las normas IFRS a partir del ejercicio 2013, pudiendo opcionalmente aplicar las IFRS PYMES.

Al respecto, estas entidades deberán presentar el Estado de Situación Financiera, Estado del Resultado y Otro Resultado Integral, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo y Notas Explicativas, debiendo cumplir con todas las disposiciones y exigencias establecidas en dichas normas, según corresponda, de manera de poder incluir en las notas a sus estados financieros una declaración explícita y sin reservas del cumplimiento de las mismas. Lo anterior implica, entre otros, que los estados financieros del ejercicio 2013 deberán presentarse comparativos con los estados financieros correspondientes al período de transición, esto es el ejercicio 2012, presentándose también estos últimos de acuerdo a las citadas normas.

Por otra parte, se informa que permanecen vigentes las disposiciones que dicen relación con la información adicional que deben incluir las notas a los estados financieros, cuyas instrucciones fueron impartidas por medio de las Circulares Nº 1813 de 13 de septiembre de 2006 y 2011 de 9 de marzo de 2011.

Sin perjuicio de lo anterior, respecto de los ejercicios contables 2013 y 2014 las Organizaciones Deportivas Profesionales podrán, opcionalmente, seguir utilizando las normas contables señaladas en la Circular N° 1501 y que han sido aplicables para los ejercicios anteriores. Conforme a lo expuesto, estas Av. Libertador Bernardo

O'Higgins 1449 Piso 1° Santiago - Chile Fono: (56-2) 617 4000 Fax: (56-2) 617 4101 Casilla: 2167 - Correo 21 www.svs.cl



entidades deberán presentar obligatoriamente sus estados financieros en conformidad a las normas IFRS o IFRS PYME a partir del ejercicio 2015.

Tal como lo establece la Norma de Carácter General Nº 201 de 13 de septiembre de 2006, los estados financieros deberán presentarse anualmente como parte integral de la respectiva Memoria.

FERNANDO COLOMA CORREA SUPERINTENDENTE

> Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449 Piso 1° Santiago - Chile Fono: (56-2) 617 4000 Fax: (56-2) 617 4101 Casilla: 2167 - Correo 21

> > www.svs.cl